

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL N/º 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

RESOLUCIÓN No. 090 DE 2025
(06 de agosto)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN TEMPORALMENTE ALGUNAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los artículos 209 y 315 de la Carta Política, la Ley 134 de 1994, ley 489 de 1998, Decreto No. 100-043 A-2009 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2013, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo cultural y turístico del municipio de San Gil está liderado por el Instituto de Cultura y Turismo, el cual fue creado mediante Decreto 100-04100-043A del 13 de abril de 2009, como la entidad responsable de dos áreas estratégicas del municipio: la gestión cultural y el turismo, siendo esta una institución descentralizada que cuenta con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, la cual tiene por objeto planear, programar, ejecutar, hacer seguimiento a las actividades culturales y turísticas del municipio. Así mismo, fomentar la cultura y el turismo, su difusión, coordinación y desarrollo de actividades de orden nacional e internacional, departamental y Municipal.

Que el Decreto 100-04100-043A del 13 de abril de 2009 establece en el artículo 17. Las Funciones del Director General, dentro de las cuales se encuentran: "(...) Dirigir, organizar y controlar las actividades del INSTITUTO; Expedir y ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean de su competencia, de acuerdo con la normatividad.; Atender el funcionamiento administrativo y financiero del INSTITUTO, realizar las proyecciones de necesidades y el manejo de sus recursos y bienes., entre otras (...)".

Que de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL, SE AJUSTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES Y SE DECIDEN OTROS ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL", se dispone en el artículo decimo como propósito principal de la Directora General: "Planear, administrar, dirigir, evaluar y controlar las actividades propias de los procesos estratégicos, misionales, apoyo y de evaluación adoptados por ICT SAN GIL, con el fin de prestar un adecuado servicio público, de conformidad con la normatividad vigente".

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Que el artículo 211 de la Constitución Política de 1991, estableció que las autoridades administrativas pueden delegar en sus **subalternos** o en otras autoridades sus funciones.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades Públicas, respecto de la Función Administrativa y la Delegación señala:

"ARTÍCULO 9°. DELEGACIÓN. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.
(...).

PARÁGRAFO. Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos."

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nít. 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

Que el artículo 10° señala: *"en el acto de delegación, que siempre será por escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren"*.

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, en lo pertinente, indica: *"La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo"*.

Que dentro de las atribuciones de la Directora General se contemplan las concernientes a la administración del recurso humano y generación de los actos administrativos que dispone lo pertinente a los asuntos de cultura y Turismo del municipio, con observancia de lo legal y estatutoriamente establecido.

Que como quiera que la suscrita Directora General solicitó al Presidente de la Junta Directiva el disfrute y goce de su periodo vacacional, durante el periodo comprendido entre el día Ocho (08) de agosto de dos mil veinticinco (2025) hasta el día Veinte (20) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Que el Presidente de la Junta Directiva – Alcalde Municipal autorizo las vacaciones solicitadas.

Que, para cumplir con el objeto social, el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO, dada su naturaleza jurídica, debe orientarse por el principio de eficacia, definida como la mejor utilización de los recursos técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de atender dos áreas estratégicas del municipio: la gestión cultural y el turismo.

Que acorde con lo anterior y sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 489 de 1998, se hace necesario delegar la funciones que a continuación se establezcan, como quiera que no existe en la Planta de Personal, cargo y/o funcionario que cumpla el Perfil de la Directora General, en el cual se pueda producir la situación administrativa de ENCARGO.

Que el Técnico Administrativo de Cultura y Turismo dentro de sus funciones tiene entre otras: *"[...] Participar en las reuniones convocadas por los entes del estado y del gremio cultural y turístico y del deporte de aventura del nivel municipal, departamental o nacional; Dirigir la actividad turística y cultural al interior del instituto, desarrollando y adaptando estrategias que permitan afianzar la Cultura en el municipio de San Gil"*.

Conforme lo anterior se cumple el presupuesto de funciones afines establecidas en el inciso primero del artículo 9 de la Ley 489 de 1998, así como lo dispuesto en las normas Estatutarias del Instituto.

En mérito de lo expuesto, la Directora General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al señor **JUAN CARLOS SANTANA DE ANGEL**, titular del documento de identidad No. 1.100.964.734 expedida en San Gil, Santander, quien se desempeña como Técnico Administrativo código 367, Grado 01 del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, las funciones correspondientes a la Directora General, durante el periodo comprendido entre el día Ocho (08) de agosto de dos mil veinticinco (2025) hasta el día Veinte (20) de agosto de dos mil veinticinco (2025), sin perjuicio del ejercicio del cargo del cual es titular. Se le delegaran únicamente las siguientes funciones:

- ✚ Atender el funcionamiento administrativo del INSTITUTO.
- ✚ Realizar las proyecciones de necesidades.
- ✚ Atender la representatividad de la Directora General del Instituto de Cultura y Turismo en los comités que sean citados durante la ausencia de la Directora ya sea del COMITE DEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES – SRPA, SUBCOMITES o COMITES MUNICIPALES.

 Instituto de Cultura y Turismo	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nº: 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

PARAGRAFO PRIMERO: Conforme lo anterior el delegatorio podrá proferir actos administrativos y resolver situaciones administrativas que se enmarquen dentro de las funciones delegadas como permisos, y licencias no remuneradas.

PARAGRAFO SEGUNDO: La ordenación del gasto, la nominación del personal y la actividad contractual, no se delega mediante la presente resolución.

PARAGRAFO TERCERO: Las Facultades delegadas por medio de este artículo, no podrán subdelegarse por el delegatario.

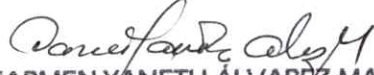
ARTÍCULO SEGUNDO: Lo dispuesto en el artículo anterior no obsta para que, cuando lo estime conveniente, la Delegante reasuma las funciones delegadas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE del presente acto administrativo al señor **JUAN CARLOS SANTANA DE ANGEL**, titular del documento de identidad No. 1.100.964.734 expedida en San Gil, Santander, quien se desempeña como Técnico Administrativo código 367, Grado 01 del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil.

ARTÍCULO CUARTO: *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y con los efectos temporales del artículo Primero.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

En constancia se firma en el municipio de San Gil, Santander, a los Seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).


CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ
Directora del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil

Proyecto y Revisó aspectos jurídicos:	Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR – Marly Julieth Pinto Ramírez - Asesora Jurídica Externa	
---------------------------------------	--	---